

Universidad de Chile
Facultad de Derecho
Departamento de Derecho Privado

REVISIÓN CRÍTICA DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA EN LA LEY DE MATRIMONIO CIVIL

(Memoria para optar al grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales).

Autor: Guillermo Arthur de la Maza

Profesor Guía: Mauricio Tapia Rodríguez

Noviembre 2006

Disponible a texto completo en [www.cybertesis.uchile.cl/
tesis/uchile/2006/de-arthur_g/pdfAmont/de-arthur_g.pdf](http://www.cybertesis.uchile.cl/tesis/uchile/2006/de-arthur_g/pdfAmont/de-arthur_g.pdf)

INDICE . .	4
RESUMEN . .	6
DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO EN . .	7

INDICE

Previsiones

Introducción

Modelos de protección del *cónyuge débil*

(a) Modelo de la *obligación alimenticia postmatrimonial*

(b) Modelo de la *prestación compensatoria*

(c) El modelo chileno

Primera Parte: Noción y condiciones de procedencia de la compensación económica

I. Evolución de la protección del *cónyuge débil* en la discusión parlamentaria

II Fundamento de la compensación económica

III. Naturaleza jurídica de la compensación económica

III.1. La tesis de la naturaleza indemnizatoria de la compensación económica

III.2. La tesis de la naturaleza restitutoria de la compensación económica (enriquecimiento sin causa)

III.3 La tesis de la naturaleza funcional de la compensación económica

IV. Presupuestos de procedencia de la compensación económica

IV.1. Que el matrimonio se disuelva por divorcio o nulidad

IV.2. Que uno de los cónyuges se haya dedicado al cuidado de los hijos o a las labores propias del hogar común

IV.3 Que la dedicación a esas labores le haya impedido desarrollar a ese cónyuge, en la medida posible y deseada, una actividad remunerada o lucrativa durante el matrimonio

IV.4. Existencia de un menoscabo económico

V. La compensación económica y el régimen de bienes del matrimonio

Segunda Parte: Régimen y efectos de la compensación económica

I. Criterios para determinar la existencia del menoscabo económico y la cuantía de la compensación

I.1. Duración del matrimonio y de la vida en común de los cónyuges

I.2. Situación patrimonial de los cónyuges

I.3. La buena o mala fe

- I.4. La edad y estado de salud del cónyuge beneficiario
- I.5. Situación en materia de beneficios previsionales y de salud del cónyuge beneficiario
- I.6. Cualificación profesional y posibilidades de acceso al mercado laboral del cónyuge beneficiario
- I.7. Colaboración que hubiere prestado el beneficiario a las actividades lucrativas del otro cónyuge
- II. La compensación económica y el divorcio culpable
- III. Forma de regular la compensación económica
 - III.1. Convención
 - III.2. Resolución judicial
- IV. Aspectos procesales de la compensación económica
 - IV.1. Iniciativa de parte y del juez
 - IV.2. Tramitación
 - IV.3. Prueba
 - IV.4. Sentencia
 - IV.5. Recursos⁸⁶
 - IV.6. Cosa juzgada
 - IV.7. Cumplimiento de la sentencia
- V. Tratamiento tributario
- VI. Transferencia y transmisión
- VII. Prescripción
- Conclusiones
- Bibliografía

RESUMEN

En todos los países donde se ha promulgado una ley de *divorcio vincular*, ha existido la justificada preocupación respecto a la desventaja patrimonial que puede provocar la disolución del matrimonio para uno de los cónyuges, en particular, para el que se dedicó al cuidado de los hijos o del hogar común.¹

Esa preocupación se funda en antecedentes empíricos que revelan que una vez producido el *divorcio vincular*, se genera un impacto económico negativo en la calidad de vida de los miembros de la familia, sobre todo en la del llamado *cónyuge débil*, esto es, de aquél que se ve perjudicado con la extinción del estatuto protector del matrimonio.²

Frente a este problema se han dado dos posiciones: una *antidivorcista*, que ve en el efecto “pobreza” un fuerte argumento (más allá de las conocidas razones de orden religioso) para impedir el establecimiento legal del *divorcio vincular*; y otra, que sin pretender la prohibición de este tipo de divorcio, busca contener los efectos nocivos que pudiera acarrear en el *cónyuge débil*, tomando en cuenta, fundamentalmente, la extinción de la obligación conyugal de socorro que trae consigo.³

Esta segunda posición se adapta mejor a un modelo de Estado liberal, donde el derecho no cumple el rol de imponer formas de vida y creencias morales, sino que se limita a proveer “reglas justas” para la solución de conflictos. En el caso particular de la ruptura matrimonial, el derecho debe velar porque esta realidad, siempre desoladora y muchas veces inevitable, se produzca al menor costo humano posible.⁴

¹ TAPIA, Mauricio, *La compensación económica en la Ley de Divorcio*, en *La Semana Jurídica*, N°271, semana del 16 al 22 de enero de 2006, Santiago, Lexis Nexis, 2006, pp. 4 y ss.

² Ver, por ejemplo, en materia de impacto económico al *cónyuge débil*: *Informe de la Unidad de Apoyo al Proceso Legislativo*, Biblioteca del Congreso Nacional, en alusión al *Historical Statistic of the United States* del U.S. Department of Commerce Bureau of the Census, que hace referencia a una estadística realizada a familias estadounidenses, que mostró que el divorcio tiene un impacto peor en las familias de los padres custodios, es decir, de aquellos que se ocupan del cuidado personal de los hijos tras la separación, que el que produjo la Gran Depresión de 1929 (Diario de sesiones del Senado, sesión 11ª [anexo de documentos], pp. 2085 y ss). Además: *Informe de la Facultad de Ciencias Sociales de la Pontificia Universidad Católica de Chile, en respuesta a oficio L-N°136/01 de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, sobre los efectos producidos por el divorcio vincular en los países que lo han establecido* (Diario de sesiones del Senado, sesión 11ª [anexo de documentos], pp. 2029 y ss.). Respecto a los efectos nocivos extramatrimoniales del divorcio, ver una aproximación *antidivorcista* en: UGARTE, José Joaquín, *¿Por qué una ley civil de divorcio es injusta?*, en Cuadernos de Extensión Jurídica (Universidad de los Andes), N°11, Santiago, 2005, pp. 195 y ss.

³ Una explicación de estas posiciones, en: VELOSO, Paulina, *Algunas reflexiones sobre la compensación económica*, en Actualidad Jurídica (Universidad del Desarrollo), Año VII, N°13, Santiago-Concepción, enero 2006, pp. 173 y ss.

⁴ En este sentido: BARROS, Enrique, *La ley civil ante las rupturas matrimoniales*, en Estudios Públicos, 85 (verano 2002), pp. 9 y ss.; y, TAPIA, Mauricio, *Código Civil 1855-2005. Evolución y perspectivas*, Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 2005, pp. 104 y ss.

DISPONIBLE A TEXTO COMPLETO EN

www.cybertesis.uchile.cl/tesis/uchile/2006/de-arthur_g/pdfAmont/de-arthur_g.pdf